

## AUTO DEL 08 DE MARZO DE 2023

"Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente".

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el día 06 de septiembre de 2022, mediante oficio radicado bajo el Nro. 202251400000157982, la Señora SANDRA ARGOTE JARAMILLO, identificado con la CC N° 27.082.370, Representante Legal de la FUNDACIÓN COLOMBIANOS EN ACCIÓN FUCCIÓN, identificada con NIT No. 900.274.135.-6, presentó solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica.

Que, desde el Grupo Jurídico y Grupo Financiero, se realizó la correspondiente evaluación y análisis legal y financiero de los documentos allegados, dando origen a observaciones debidas a la falta de requisitos de acuerdo al artículo 07 de la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, las cuales fueron informadas mediante los correos electrónicos: [fundacioncolombianosenaccion@hotmail.com](mailto:fundacioncolombianosenaccion@hotmail.com); [sandrajaramillo1976@hotmail.com](mailto:sandrajaramillo1976@hotmail.com), de fecha 26 de septiembre de 2022 y reenvío 25 de enero de 2023 debido al cambio de Abogado.

Que con base a lo antes expuesto y previa revisión y análisis de los documentos presentados, la peticionario no subsano lo solicitado por la oficina Jurídica de ICBF ni se manifestó respecto a lo requerido por la entidad.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias, dispone:

*"Artículo 8. TRÁMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento o reconocimiento de persona jurídica por parte por parte del ICBF deberá:*

*(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015".*

Que según el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso*

## AUTO DEL 08 DE MARZO DE 2023

"Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente".

*de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que en el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, presentada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — Regional Nariño, no se subsanaron las observaciones para el cumplimiento de los requisitos legales relacionados.

Que siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, el ICBF – Regional Nariño, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió y dilato el proceso tal como se ha dejado constancia, por consiguiente, ha existido por parte del recurrente el desistimiento tácito de su petición.

De conformidad con lo anterior, la Dirección ICBF - Regional Nariño, a través de la Oficina del Grupo Jurídico, procederá a archivar el trámite de solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la FUNDACIÓN COLOMBIANOS EN ACCIÓN FUCCIÓN, identificada con NIT No. 900.274.135.-6.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contenido de la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica, radicado por la Señora SANDRA ARGOTE JARAMILLO, Representante Legal la FUNDACIÓN COLOMBIANOS EN ACCIÓN FUCCIÓN, identificada con NIT No. 900.274.135.-6 de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la Señora SANDRA ARGOTE JARAMILLO, Representante Legal de la FUNDACIÓN COLOMBIANOS EN ACCIÓN FUCCIÓN, identificada con NIT No. 900.274.135.-6, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición ante la Dirección ICBF Regional Nariño, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Pasto, el

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ  
DIRECTORA ICBF REGIONAL NARIÑO

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF – Regional Nariño

Revisó: Jaime Enrique Narvaez Cerón  
Contratista del ICBF – Regional Nariño

Preparó y digito: Gladys Yolanda Arteaga A.  
Profesional Universitario del ICBF – Regional Nariño

**Gladys Yolanda Arteaga Arteaga**

**De:** Gladys Yolanda Arteaga Arteaga  
**Enviado el:** miércoles, 15 de marzo de 2023 9:53 a.m.  
**Para:** fundacioncolombianosenaccion@hotmail.com; sandrajaramillo1796@hotmail.com  
**CC:** Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron; 'Maria Fabiola Inguilan Canacuan'  
**Asunto:** Notificación Auto de Desistimiento, solicitud de Personería Jurídica  
**Datos adjuntos:** Auto Desistimiento Fundación Colombianos en Acción Fucción.pdf

**Importancia:** Alta

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	fundacioncolombianosenaccion@hotmail.com	
	sandrajaramillo1796@hotmail.com	
	Oscar Abel Hurtado Narvaez	
	Jaime Enrique Narvaez Ceron	Entregado: 15/03/2023 9:53 a.m.
	'Maria Fabiola Inguilan Canacuan'	Entregado: 15/03/2023 9:53 a.m.

Señora  
**SANDRA ARGOTE JARAMILLO**  
 Representante Legal Fundación Colombianos en Acción Fucción  
 Ciudad

Cordial Saludo:

Por medio del presente y de conformidad con el Art. 67 y ss del CPACA, me permito notificar : **AUTO DE DESISTIMIENTO**, de fecha 8 de marzo de 2023, "mediante el cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de expediente".

Al notificado se le hace entrega copia íntegra y gratuita del Acto Administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello, por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p>Gladys Yolanda Arteaga Arteaga          Profesional Universitario          Grupo Jurídico</p>	<p><b>Equidad en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li> ICBF Colombia</li> <li> ICBF Cúcuta</li> <li> ICBF Pasto</li> <li> ICBF Medellín</li> </ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF:  <b>01 8000 91 80 80</b>  <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>
	<p>ICBF Regional Nariño          Cra 3 Calle 23 Esquina B/ Miraflores • Tels: (02) 7374561 Eps: 230011</p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>	

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que el **AUTO DEL 8 DE MARZO DE 2023**, emanado de la Dirección ICBF- Regional Nariño, y por medio del cual se decretó el desistimiento y ordenó el archivo del expediente contentivo de la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACIÓN COLOMBIANOS EN ACCIÓN FUCCION**, identificada con Nit. No. 900.274.135-6, del cual se surtió notificación mediante los correos electrónicos [fundacioncolombianosenaccion@hotmail.com](mailto:fundacioncolombianosenaccion@hotmail.com); [Sandrajaramillo1976@hotmail.com](mailto:Sandrajaramillo1976@hotmail.com); el día 15 de marzo de 2023, a su Representante Legal Señora **SANDRA ARGOTE JARAMILLO**, quedó en firme y ejecutoriado el 30 de marzo de 2023, una vez vencido el termino para interponer recursos, conforme al art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2023.



**OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

**Gladys Yolanda Arteaga Arteaga**

De: Gladys Yolanda Arteaga Arteaga  
 Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 11:05 a.m.  
 Para: fundacioncolombianosenaccion@hotmail.com; sandrajaramillo1976@hotmail.com  
 Asunto: Constancia de Ejecutoria del Auto del 8 de marzo de 2023  
 Datos adjuntos: Constancia de Ejecutoria Auto de Desistimiento .pdf

Buenos días, señora SANDRA ARGOTE JARAMILLO, Representante Legal de la Fundación Colombianos en Acción Fucción, mediante el presente me permito compartir Constancia de Ejecutoria de Auto del 8 de marzo de 2023, el cual quedó en firme y ejecutoriado el 30 de marzo de 2023, de acuerdo con lo estatuido en el Art 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Gladys Yolanda Arteaga Arteaga  
 Profesional Universitaria  
 Grupo Jurídico

ICAF regional Nariño  
 Cra 3 Calle 23 Barrio D/ Mercedes - Tels: (02) 747-4151 Est: 23-021

Equemos en  
 ICAC Colombia  
 ICAD Colombia  
 ICJF Instituciones ICJF  
 ICJF Instituciones ICJF

Línea gratuita nacional ICJF  
 01 8000 91 80 80  
 www.icj.gov.co

ICJF INSTITUCIONES ICJF